



V. ANEXO 44

Caso: 44

Expediente:

CDHDF/121/07/IZTP/4972-II

Persona agraviada:

(Agraviado 89)

1. Certificado médico del 21 de agosto de 2007, elaborado por el personal médico de la Secretaría de Salud, adscrito a la Unidad Médica de la Penitenciaría del Distrito Federal, del que se desprende que el agraviado 89, a exploración física:

[...] no presenta huella de lesiones [...]

2. Oficio número UDS/124/07, de fecha 21 de agosto del 2007, suscrito por los técnicos en seguridad de la Penitenciaría del Distrito Federal Álvaro Sánchez Conde y J. Refugio Vázquez Salvador de la Penitenciaría del Distrito Federal, en el que se informó lo siguiente:

[...] Por el presente nos permitimos informar a usted, que siendo aproximadamente las 06:40 horas del día de la fecha.

Estando en el servicio en el D-1, al estar pasando la lista de los internos y a la vez para hacer la entrega del servicio al Primer grupo de seguridad [n]os percatamos que faltaba el cuadro de la virg[e]n de [e]ste Dormitorio Uno. Y al investigar por el cuadro encontramos al [agraviado] [...] quien tenía el cuadro y lo andaba ofreciendo para su venta.

Por lo que procedimos a presentarlo ante el Cmdte. Silverio Martínez Chivardi y el cuadro fu[e] recuperado.

Y ordenando el Cmdte. Chivardi que el [agraviado] fuera certificado y posteriormente quedara en el D-7-4-3 hasta que el H. Consejo Técnico I. lo determine. Se anexa Certificado Médico y manuscrito de [dos] internos [...].

3. Escrito de fecha de 21 de agosto de 2007, suscrito por dos internos de la Penitenciaría del Distrito Federal; el cual en el oficio número SDH/5076/08 – de fecha 8 de setiembre de 2008 – emitido por la Subdirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, mismo que señaló lo siguiente:

[...] Que en el día de hoy, a las 6:15 AM de la mañana [sic], descubrieron que [e]l [agraviado] se estaba robando el cuadro de la Virgen de Guadalupe que se encontraba en nuestro altar del dormitorio. A lo cual comunicaron al C. Custodio en tiempo de este dormitorio, el cual tomó las medidas pertinentes; lo cual ponemos en su conocimiento para los efectos pertinentes.

4. Oficio número DP/1192/07, de 23 de agosto de 2007, suscrito por el Director de la Penitenciaría del Distrito Federal en respuesta a una solicitud realizada por este Organismo, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] [el agraviado] el día 21 de los presentes sustrajo el cuadro de la Virgen de Guadalupe ubicad[o] en el Dormitorio 1 y l[o] estaba ofreciendo en venta, de esta



situación se percataron los también internos [...] por lo cual es presentado ante la Jefatura de Seguridad y se ordena conducirlo al servicio médico para su certificación y posteriormente ubicarlo en el dormitorio 7 zona 4 estancia 3 a disposición del H. Consejo Técnico H. Consejo Técnico Interdisciplinario, quien en sesión ordinaria número treinta y cuatro celebrada el día 22 de los corrientes, determin[ó] aplicar una corrección disciplinaria consistente en 30 días a partir del 21 de agosto al 19 de septiembre del 2007, en el área de conductas especiales del Dormitorio 7 zona 1 estancia 7.

No omito señalar que el interno pretende presionar a las autoridades, para evadir su responsabilidad, argumentando haber sido lesionado por elementos de seguridad [...].

5. Certificado médico del 23 de agosto de 2007, elaborado por el médico Manuel Sánchez Hernández médico de la Secretaría de Salud, adscrito a la Unidad Médica de la Penitenciaría del Distrito Federal, del que se desprende que el agraviado 89, a exploración física se presentó:

[...] Sin huellas de lesiones externas recientes [...]

6. Acta circunstanciada de 24 de agosto de 2007, elaborada por una Visitadora Adjunta de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

El [...] 23 de agosto de 2007 solicité el apoyo del personal médico de este Organismo a fin de que acudiera a la Penitenciaría del Distrito Federal para certificar las lesiones que presenta el agraviado [...].

Al respecto [...] la doctora [...] informó a la suscrita que el agraviado presentaba diversas lesiones, por lo que [...] me comunicó telefónicamente con el Director de esa Penitenciaría a fin de que se canalizara al agraviado al Servicio Médico para que fueran certificadas las lesiones que presentaba y se salvaguardara su integridad psicofísica [...].

7. Certificado médico de 24 de agosto de 2007, practicado al agraviado 89 por el médico Manuel Sánchez Hernández de la Secretaría de Salud adscrito a la Unidad Médica de la Penitenciaría del Distrito Federal, en el que se estableció lo siguiente:

[...] Presenta Equimosis en Región Glútea tanto derecha como izquierda así como edema de la región glútea izquierda [...] **[Resaltado fuera del original]**

8. Certificación médica de 24 de agosto de 2007, realizada por personal de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo al agraviado 89, en la cual se estableció lo siguiente:

[...]

Presenta las siguientes lesiones: [fijadas en material fotográfico]

1. Equimosis de coloración violácea, de forma irregular, de 3 cm en su diámetro mayor, en pómulo izquierdo.

2. Hematoma subgaleal de 2cm de diámetro en región temporal derecha.



3. Excoriación dermoepidérmica con costra hemática dura, de forma lineal inclinada de derecha a izquierda, en región lumbar derecha.
4. Excoriación epidérmica con costra hemática dura de forma lineal curva, de 3 cm de longitud en región lumbar derecha.
5. Dos excoriaciones epidérmicas lineales de 1 cm y 1,2 cm, respectivamente en región escapular derecha.
6. Zona equimótica, con líneas cafés de forma irregular, en región infraescapular derecha.
7. Cinco regiones equimótica con puntos y líneas de color rojo oscuro, de forma irregular, de 1 cm la menor y 3.5 la mayor en región postero lateral izquierda de tórax.
8. Zona equimótica, con puntos y líneas horizontales de color rojo, rojo oscuro y violáceo, de 14 cm por 18 cm, en ambos glúteos, de predominio izquierdo el cual además se encuentra con inflamación importante.
9. Equimosis de coloración verdosa de forma circular, de 3 cm de diámetro, en cara lateral externa, tercio distal de pierna derecha.
10. Equimosis de color violáceo de forma circular en cara anterior, tercio medio de pierna derecha.
11. Cuatro excoriaciones epidérmicas, de forma circular, de 0.5 cm la menor y 0.9 cm la mayor en cara posterior, tercio medio de pierna izquierda.

[...]

9. Acta circunstanciada del 7 de septiembre de 2007, elaborada por una Visitadora Adjunta de este Organismo, en la cual consta la entrevista que se realizó al agraviado 89, en el interior de la Penitenciaría del Distrito Federal, en la que se estableció lo siguiente:

[...] El 21 de agosto [de 2007] se encontraba repartiendo comida pues esa es su comisión, cuando un custodio de apellido Briseño le dijo que lo llamaban en el dormitorio [...]. Al llegar al dormitorio [...] lo recibieron a golpes los custodios Álvaro y otro custodio del que no recuerda quien era. El custodio Álvaro lo llevó al área de Jefatura donde fue golpeado por el Comandante Cheverri (apellido) y por el Comandante Guadalupe y personal de Seguridad y Custodia que estaba en un rondín [...]

En el dormitorio [...] lo acusaron de haber intentado sacar un cuadro de imagen de la Virgen María [...]

En el dormitorio [...] fue agredido recibió golpes con patadas, puños y fue golpeado con un palo semejante a un bat. Los golpes los recibió en las costillas y en los



glúteos, y en general en todas las partes de su cuerpo. En la cabeza recibió como dos golpes, uno de ellos fue en el ojo con el puño. Además, le pisaron el dedo meñique derecho.

[...] Fue lesionado en las espinillas y [en] el Área de Jefatura el Comandante Cheverri lo golpeó en las espinillas, en las costillas y le dio dos cachetadas, y le piso el dedo meñique derecho. Después ese Comandante pidió al Custodio Guadalupe, quien al parecer está a cargo del rondín y dos custodios más que estaban a su cargo —de ese Custodio—. Estos tres servidores públicos lo golpearon en el ojo con el puño en una ocasión y con un palo semejante a un “bat” en las costillas; le propinaron golpes de puño y patadas en su cuerpo. Con el palo comenzaron a golpearlo en los glúteos y después como dos o cuatro golpes en las costillas. No le explicaron los motivos por los cuales era golpeado. Después de que lo golpearon en el dormitorio [...] fue llevado al Servicio Médico a certificar su estado de salud, donde se indicó que no presentaba huellas de lesiones recientes.

Después de ser agredido en el área de Jefatura fue llevado al área de castigo [...].

10. Informe médico de 22 de febrero de 2008, elaborado por una médico adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como Protocolo de Estambul, relacionado con el agraviado 89, en el que se concluyó lo siguiente:

[Versión de los hechos narrados por el agraviado 89, a preguntas expresas del médico]

[...] Con objeto de precisar y abundar sobre la información proporcionada le realicé algunas preguntas, de las cuales obtuve: Como vieron que ya no podía levantarse le dieron una patada en la cabeza del lado derecho [...] Que el comandante Cheverri le escupió en dos ocasiones en la cara y les dijo: llévenselo al matadero. Lo llevaban al dormitorio siete, cuando le iban dando mazapanazos, aproximadamente 25 en las orejas y en las partes laterales de la cabeza. Que cuando llegaron al dormitorio siete empezaron a golpearlo los custodios del mismo lugar, con puñetazos en las costillas del lado derecho aproximadamente en dos ocasiones y un patadón en el testículo del mismo lado, por lo que ahora lo tiene arriba. Cuando iba sucediendo la escalera para ir a la celda de castigo se cayó y perdió el conocimiento. Que sus compañeros le comentaron que cuando sucedió esto, los custodios lo llevaron arrastrando hasta su celda.

[...]

Que ayer lo sacaron de la celda de castigo como a las 12 de la noche y le dijeron ponte para atrás y lo empezaron a golpear en la cara en ambos lados, como en cuatro ocasiones con la mano abierta. Que le dijeron: *si tú dices algo a Derechos Humanos o a la Contraloría Interna, te vamos a aplicar la ley fuga.*

Que le dijeron que [sic] pusiera de espaldas con las manos arriba y que en ese momento le dieron un patadón que no aguantó. Que lo levantaron del cabello. [...]



CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista médico, la narración de los hechos que me hizo el agraviado fue amplia, consistente y coherente.
2. Por las características del signo de lesión arriba descrita, se puede afirmar que es probable que su mecanismo de producción fue de origen externo, específicamente de tipo mecánico, las características de las lesiones son compatibles con que hayan sido infringidas de manera intencional por terceras personas.
3. Por las características de las lesiones, se puede afirmar que sí coinciden con el tiempo en que me narró el agraviado fueron producidas.
4. Si existe correlación coherente y no contradictoria entre la narración de los hechos que me hizo el[] agraviado, con los tipos de lesiones, mecánicas de producción, localización anatómica.
5. Por lo expuesto en los puntos anteriores y por el contexto en que dijo fueron realizadas [...] se puede inferir que sí le produjeron sufrimientos físicos al agraviado, y que el *Protocolo de Estambul* establece como método de tortura en su numeral 144, en la modalidad de traumatismos.

[...]

11. Acta circunstanciada de 4 de marzo de 2008, suscrita por una Visitadora Adjunta de este Organismo, en la que consta la entrevista que se realizó al agraviado 89 en la Penitenciaría del Distrito Federal, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Desea proceder penalmente u administrativamente contra los custodios Cheverri [sic] y el custodio llamado Guadalupe, quienes lo lesionaron golpeándolo en diversas partes de su cuerpo. [...]

Agrega que en la agresión le fracturaron el dedo que todavía está lesionado [...].

12. Declaración ministerial del agraviado 89, de 12 de mayo de 2008, que consta en la averiguación previa que se inició en la Fiscalía para Servidores Públicos, por el delito de abuso de autoridad, en la que consta la firma de la persona agraviada, y en la que manifestó lo siguiente:

[...] hago mía la declaración de mi hermana [...] no deseando agregar nada más a los hechos, ya que por el momento no [...] tengo testigos de los mismos ya que todos se vendieron con los custodios pero en cuanto tenga conocimiento de alguien que presencié los hechos lo haré] saber a la representación social, y que mis testigos se [echaron] para atrás [...] asegurando que el custodio de mi dormitorio actual que responde al apellido de Cornejo es muy allegado del custodio "Echeverry" y me ha dicho que dejara todo el proceso [...].



13. Informe de 11 de julio de 2008, suscrito por el Encargado de la Unidad de Seguridad de la Penitenciaría del Distrito Federal – comandante Raúl Cano Escalera, en respuesta a una solicitud de información realizada por este Organismo, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] El área en que se encontraban adscritos los Técnicos en Seguridad en la Fecha señalada:

GUADALUPE FUENTES DORANTES Supervisor de dormitorios del primer grupo
JOSÉ LUIS PÉREZ BRICEÑO, Encargado del D-4, del primer grupo
ÁLVARO SÁNCHEZ CONDE, encargado del D-1 del tercer grupo
SILVERIO MARTÍNEZ CHIVARDI no se encuentra adscrito a esta Institución, ya que est[á] adscrito a la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria [...].

14. Hoja de referencia y contra referencia de 25 de marzo de 2009, suscrita por la cirujana plástica estética y reconstructiva Rosa María Arteaga Suárez, adscrita al Hospital General Balbuena de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en la cual se estableció que la persona agraviada presentó:

[...] deformidad en cuello de cisne de meñique derecho por sección tendinosa de aparato extensor interfal[á]ngica distal [...] requiere tratamiento quirúrgico, tenorrafia del mismo y ferulización con clavo centro medidor por 6 semanas y posteriormente rehabilitación [...].

15. Nota médica de 27 de marzo de 2009, suscrita por cirujana plástica estética y reconstructiva Rosa María Arteaga Suárez adscrita al Hospital General Balbuena de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en la cual se estableció lo siguiente:

El [agraviado] fue intervenido quirúrgicamente [...].

16. Oficio número 206/AHL/10-04, de fecha 23 de abril de 2010, suscrito por un Agente del Ministerio Públicos adscrito a la Fiscalía Central de Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el cual informó que respecto a la averiguación previa FSP/B/T3/740/08-04, en la cual se investigaba el delito de tortura:

[...] que el día 27 de agosto del 2009 se solicitó se realizara el dictamen médico psicológico especializado para casos de posible tortura a que se refiere el acuerdo A/008/2005 emitido por el titular de esta Institución al [agraviado], interviniendo [p]erito en materia de Psiquiatría, no siendo posible realizar dicho estudio, en virtud de que el denunciante antes citado se negó a que le realizaran el estudio, y en fecha 26 de octubre del 2009 se recibe el Dictamen en materia de Psiquiatr[i]a, en fecha 11 de Marzo del 2010 se da intervención a [p]erito en materia de Medicina Forense, recibándose el dictamen en fecha 09 de abril de 2009 [sic], en el cual refiere que las lesiones que el denunciante presente, s[i] corresponden a lo manifestado por el mismo en la forma en como se la produjeron [...]

17. Acta de Sesión Extraordinaria Número 07 del H. Consejo Técnico Interdisciplinario de la Penitenciaría del Distrito Federal, celebrada el 8 de abril de 2011, en la cual consta lo siguiente:

PRIMERO: SE TIENEN POR HECHAS TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS REQUERIDAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS DEL ASUNTO



QUE NOS OCUPA, INICIADO CON MOTIVO DE [...] [LA] QUEJA FORMULADA POR [EL AGRAVIADO] [...] EN EL CUAL MANIFIESTA HABER SIDO AGREDIDO EN DIVERSAS OCASIONES DE MANERA FÍSICA Y VERBALMENTE POR DICHO PERSONAL [DE SEGURIDAD Y CUSTODIA] DEL CENTRO DE RECLUSIÓN.

SEGUNDO: ESTE ÓRGANO COLEGIADO DETERMINA QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE DICTE ACUERDO DE IMPROCEDENCIA POR FALTA DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, ASÍ COMO DE TESTIMONIOS Y PRUEBAS QUE ACREDITEN LA COMISIÓN DE ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA O VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR PARTE DE ALGÚN ELEMENTO DE SEGURIDAD Y CUSTODIA ADSCRITO A ESTE CENTRO PENITENCIARIO [...].

18. Oficio número 104.2/DCIM/17692/07-2011, de fecha 22 de julio de 2011, suscrito por el licenciado Ángel Castelán Guadarrama Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, mediante el cual se informó lo siguiente respecto a la averiguación previa FSP/B/T3/740/08-04:

[...] se encontró registro de que la averiguación previa de referencia fue aprobada la propuesta de reserva planteada en la misma el 1 de abril de 2011, determinación que le fue notificada al [agraviado] e 17 de junio de [2011] [...].

